

NOTA SUCINTA SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONCENTRACIÓN C/0573/14 SCHIBSTED / MILANUNCIOS

1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2014, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración económica consistente en la adquisición por parte de SCHIBSTED ESPAÑA S.L.U. (en adelante SCM SPAIN) del control exclusivo del negocio de anuncios clasificados online desarrollado por MILANUNCIOS S.L.U. (en adelante MA) a través de "*milanuncios.com*", excluyendo la actividad de anuncios clasificados online de relaciones personales desarrollada por MA.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la CNMC ha adoptado, con fecha 5 de junio de 2014 resolución en primera fase¹, en la que **acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados considerados.**

Conforme al artículo 36 de la LDC, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Consejo de la CNMC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la LDC, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase.

2. EMPRESAS PARTICIPES

2.1 SCHIBSTED ESPAÑA S.L.U. ("SCM SPAIN")

SCM SPAIN se dedica al negocio de anuncios clasificados online en España y es filial de SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA AS (SCHIBSTED AS), matriz y cabecera del grupo que desarrolla el negocio de anuncios clasificados del GRUPO SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA.

El negocio de anuncios clasificados online de SCM SPAIN se canaliza fundamentalmente a través de las siguientes marcas comerciales y portales de internet: "*segundamano.es*", "*fotocasa.es*", "*InfoJobs.net*" y "*coches.net*".

¹ Ver expediente C/0573/14 SCHIBSTED / MILANUNCIOS.

2.2 MILANUNCIOS S.L.U. (“MA”)

MA es una sociedad dedicada al negocio de anuncios clasificados online a través del portal web “*milanuncios.com*”.

3. MERCADOS RELEVANTES DE PRODUCTO

La operación de concentración notificada afecta a distintos mercados relacionados con sector de los anuncios clasificados online, en el que operan SCM SPAIN y MA.

La CNMC ha considerado a efectos del análisis en primera fase que los mercados relevantes son:

- Mercado de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios, de carácter horizontal, en el que se incluyen todos aquellos portales que ofrecen espacio para anuncios de compra y venta de todo tipo de productos, excluyendo aquellos portales que tienen una especialización vertical significativa.
- Mercado de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios para motor, en el que se incluyen, todos aquellos portales que ofrecen espacio para los anuncios de compra y venta de vehículos de motor, así como sus piezas de recambio.
- Mercado de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios para sector inmobiliario, en el que se incluyen todos aquellos portales que ofrecen espacios para los anuncios de compra, venta y alquiler de vivienda y oficinas.
- Mercado de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios para empleo y formación, en el que se incluyen todos aquellos portales que ofrecen espacios para los anuncios de oferta y demanda de empleo y cursos de formación.

No obstante, la CNMC ha dejado abierta la posibilidad de realizar una delimitación más precisa de los mercados relevantes en el marco de la segunda fase del análisis.

4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN

El análisis en primera fase de la CNMC concluye que la operación de concentración notificada es susceptible de tener efectos sobre la competencia en distintos mercados relacionados con el sector de los anuncios clasificados online.

La operación notificada puede dar lugar a efectos horizontales unilaterales derivados de la eliminación de MA como principal competidor de SCM SPAIN en el mercado español de plataformas de anuncios clasificados online de acceso

libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios, sin que existan otras alternativas competitivas significativas, especialmente en el mercado amplio para el conjunto de plataformas horizontales y verticales, en el mercado de plataformas horizontales y en el mercado de plataformas de anuncios clasificados online de motor.

Asimismo, el aumento de la escala de SCM SPAIN en términos de anuncios y visitas tras la concentración puede reforzar los efectos red en los mercados considerados e incrementar las barreras a la expansión por parte de terceros operadores.

Existe además el riesgo significativo de que, tras la operación de concentración, SCM SPAIN endurezca las condiciones comerciales para la publicación de anuncios en *milanuncios.com* por parte de profesionales, perjudicando significativamente a los clientes profesionales que venían anunciándose en este portal, que normalmente no disponen de capacidad económica suficiente para realizar inversiones significativas en publicidad.

Finalmente, para valorar los citados efectos horizontales unilaterales sobre la competencia efectiva, se aprecia la necesidad de realizar un análisis en profundidad en el marco de la segunda fase del expediente de otros factores, como la fortaleza o debilidad de las barreras a la expansión y el papel corrector o fortalecedor de la posición de la entidad resultante en los mercados definidos ejercido por parte de la competencia potencial.

5. CONCLUSIÓN

El presente escrito se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC, que establece que la Dirección de Competencia elaborará una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, será hecha pública y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que **presenten sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración tienen un **plazo de diez días para solicitar de forma motivada**, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **la condición de interesado** en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNMC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados.

Conforme al artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará esta concentración económica atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.

Madrid, 10 de junio de 2014